

***“REGLAMENTO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO S.A.C”***

El presente Reglamento General regula la organización y funcionamiento de la Universidad Peruana Austral del Cusco S.A.C. Está redactado con base en el Estatuto de la Universidad y en conformidad con lo dispuesto por la Ley Universitaria Ley N° 30220, con la finalidad de ampliar y complementar los lineamientos de política y normativa establecidas dentro del estatuto universitario.

TITULO I

GENERALIDADES

Art. 1º. De la Universidad

La Universidad Peruana Austral del Cusco S.A.C. es una institución de estudios universitarios constituida como una universidad privada al amparo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú DE 1993, asumiendo la forma de una Sociedad Anónima Cerrada, que se rige por la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

Art. 2º. Principios de la Universidad

La Universidad se rige por los siguientes principios:

- a. La búsqueda y difusión de la verdad,*
- b. Calidad académica,*
- c. Autonomía,*
- d. Libertad de cátedra,*
- e. Espíritu crítico y de investigación,*
- f. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión, pertinencia y compromiso con el desarrollo del país,*
- g. Afirmación de la vida y dignidad humana,*
- h. Mejoramiento continuo de la calidad académica,*
- i. Creatividad e innovación,*
- j. Internacionalización,*
- k. Interés superior del estudiante,*
- l. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social,*
- m. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación,*
- n. Ética pública y profesional.*

Art. 3º. Fines de la Universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

- a. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.*
- b. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.*
- c. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, a través de la extensión cultural y proyección social.*
- d. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.*
- e. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.*
- f. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.*
- g. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.*
- h. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.*
- i. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.*
- j. Formar personas libres en una sociedad libre.*

TITULO II

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 4º. De los Órganos de Gobierno de la Universidad

La Universidad cuenta con órganos de gobierno societarios y académicos

Son órganos de gobierno societarios de la Universidad:

- 1. La Junta General de Accionistas*
- 2. La Gerencia General*

Son órganos de gobierno académicos de la Universidad:

- 1. El Consejo Universitario*
- 2. El Rector*
- 3. El Vicerrector Académico*
- 4. Los Decanos de Facultad*

La composición, las funciones y atribuciones de los órganos de gobierno societarios de la Universidad, son los establecidos en el Estatuto de la Universidad.

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 5º. Del Consejo Universitario

El Consejo Universitario es el órgano académico y de gobierno encargado de promover, fiscalizar y regular las labores académicas de la Universidad.

El Consejo Universitario está conformado por:

1. *El Rector, quien lo preside;*
2. *El Vicerrector Académico;*
3. *Los Decanos;*
4. *El Gerente General*
5. *Representante designado por la Junta general de Accionistas*

Art. 6º. De acuerdo a lo regulado en el estatuto, son funciones del Consejo Universitario:

1. *Elaborar y proponer a la Junta General de Accionistas el Reglamento General, el Reglamento de Estudios, Reglamento de Grados y Títulos, Reglamento Docente y demás reglamentos específicos de la Universidad.*
2. *Dirigir la elaboración y proponer a la Junta General de Accionistas los planes de trabajos Académicos de la Universidad.*
3. *Proponer a la Junta General de Accionistas la creación, fusión, supresión y reorganización de facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Postgrado, Instituto de Investigación, Centros de Producción y toda unidad Académica de la Universidad.*
4. *Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades.*
5. *Otorgar distinciones honoríficas académicas.*
6. *Aprobar los planes de estudio y los programas de investigación, de proyección social y de extensión universitaria, propuestos por las Facultades, Centros, Institutos y demás unidades académicas.*
7. *Proponer anualmente a la Junta General de Accionistas, el número de vacantes para los procesos de admisión.*
8. *Suscribir convenios inter institucionales de naturaleza exclusivamente académica.*
9. *Proponer a la Junta General de Accionistas el plan anual de capacitación docente.*
10. *Velar por la ética y la disciplina en el ámbito académico, y aplicar, en última instancia eventuales medidas correctivas y sanciones.*
11. *Ejercer los demás facultades que la ley, el estatuto, el presente Reglamento general o la Junta General de Accionistas le señalen.*

Art. 7º. *El Consejo Universitario será ampliado con la participación de un representante de los estudiantes perteneciente al tercio superior, un representante de los docentes y un representante de los graduados. Estos representantes serán convocados por el Consejo Universitario para tratar asuntos específicos, señalados en los reglamentos de la materia.*

Los representantes de los estudiantes, docentes y graduados serán designados, bajo el criterio de discrecionalidad, por la Junta General de Accionistas y participarán en las sesiones con voz pero sin voto.

DEL RECTOR

Art. 8º. Del Rector

El Rector es el personero y representante legal de la Universidad en los asuntos académicos, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto de la Universidad.

Art. 9º. De acuerdo a lo regulado en el Estatuto, las funciones del Rector son las siguientes:

1. *Representa a la Universidad en las funciones que conforme al presente Estatuto, son inherentes al cargo.*
2. *Vela por el despliegue de la misión de la Universidad de acuerdo al plan de trabajo anual.*
3. *Ejecuta las orientaciones y decisiones de la Junta General de Accionistas.*
4. *Convoca y preside las sesiones del Consejo Universitario ejerciendo voto dirimente en caso de empate.*
5. *Ejecuta los acuerdos del Consejo Universitario y supervisa su adecuado cumplimiento.*
6. *Dirige la elaboración y presenta al Consejo Universitario los planes de trabajo académicos.*
7. *Es responsable por la Permanente Autoevaluación, licenciamiento, acreditación, seguimiento de altos Estándares Académicos y el cumplimiento de las normativas legales que le sean aplicables a la Institución.*
8. *Presenta al Consejo Universitario, para su pronunciamiento la Memoria Anual del rectorado a ser aprobado por la Junta General de Accionistas.*
9. *Refrenda los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.*
10. *Los demás que le otorgue el Consejo Universitario y la Junta General de Accionistas.*

DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

Art. 10°. Del Vicerrector Académico

La universidad cuenta con un Vicerrector Académico, que es la autoridad que, después del Rector, tiene la responsabilidad en los asuntos académicos de la Universidad.

Art. 11°. *De acuerdo a lo regulado en el Estatuto, el Vicerrector Académico tiene las siguientes funciones:*

- 1. Reemplaza y asume las funciones del Rector en caso de ausencia, impedimentos temporales, vacancia o muerte del Rector y representa a la Universidad, cuando le es encargada o delegada dicha representación por el Rector, el Consejo Universitario o la Junta General de Accionistas.*
- 2. Apoya al Rector en el despliegue de la misión de la Universidad.*
- 3. Cumple las funciones que le asigne o delegue el Rector, el Consejo Universitario o la Junta General de Accionistas.*
- 4. Forma parte del Consejo Universitario con voz y voto.*
- 5. Colabora con el Rector en la elaboración, de los planes de trabajos académicos de la Universidad.*
- 6. Vela por el cumplimiento efectivo de las políticas Académicas emanadas de las Instancias superiores de la Universidad.*
- 7. Supervisa, promueve, y es responsable de la ejecución del desarrollo del plan de trabajo Académico de la Universidad.*
- 8. Supervisa, promueve y es responsable de la Gestión Académica de los decanos y de las facultades.*
- 9. Apoya en las estrategias que se tomaran para la obtención del licenciamiento, acreditación, en coordinación con el Rector.*
- 10. Dirige las oficinas de Administración de Naturaleza Académica.*

DEL DECANO

Art. 12°. Del Decano

El Decano es la máxima autoridad de gobierno que dirige la Facultad y la representa ante el Consejo Universitario.

Art. 13°. *De acuerdo a lo regulado por el Estatuto, son funciones del Decano:*

- 1. Elaborar la Política General de desarrollo Académico de la facultad y presentarla al Consejo Universitario.*
- 2. Elabora con el apoyo de los directores y/o coordinadores de las escuelas profesionales los planes de estudio de las carreras profesionales, para elevarlas al Consejo Universitario.*
- 3. Evalúa al Inicio de cada año los planes de estudio que se encuentran vigentes.*
- 4. Propone y aplica normas para la evaluación y capacitación permanente de los docentes que sirven a la facultad.*
- 5. Supervisar el cumplimiento de las labores académicas, planes de trabajos académicos de los directores de Escuelas Profesionales.*
- 6. Aprobar los grados y títulos que otorga la facultad y elevarlas al consejo universitario.*
- 7. Proponer el número de vacantes para ingresantes en los exámenes de admisión a los programas de su Facultad.*
- 9. Nombra comisiones de trabajo para un mejor cumplimiento de sus funciones*
- 10. Visa y suscribe la documentación respecto a las funciones en la Facultad.*

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICA

Art. 14°. De la Organización Académica

La Universidad está organizada académicamente en facultades, de acuerdo con sus características y necesidades.

Art. 15°. De las Facultades

Las facultades son las unidades fundamentales de organización y formación académica y profesional. Están integradas por profesores y estudiantes, en ellas se estudian una o más disciplinas

o carreras. La Universidad regula las relaciones de sus Facultades con sus demás unidades académicas.

Art. 16°. De las carreras profesionales

Las Carreras Profesionales están dirigidas por un Director de Carrera, quien ejerce un cargo de confianza, es designado por la Junta General de Accionistas. El cargo de Director de Carrera deberá recaer en un docente con doctorado o maestría en la especialidad correspondiente a la carrera de la que será Director.

Art. 17°. Las funciones del Director de Carrera son las siguientes:

- a. Presentar al Decano las propuestas de establecimiento y modificación de los planes de estudio.
- b. Coordinar con los profesores de los cursos de los planes de estudio, el dictado de cursos y el contenido de los mismos.
- c. Dirigir y supervisar las actividades del personal administrativo y de servicio de la Facultad, de acuerdo con las necesidades existentes.
- d. Elaborar el horario de clases y el rol de exámenes y presentarlos al Decano para su autorización.
- e. Elaborar el calendario de las actividades académicas y administrativas de cada ciclo, sobre la base del calendario académico de la Universidad, y remitirlo al Decano.
- f. Coordinar la adquisición y publicación de material de enseñanza.
- g. Expedir constancias, certificados de estudios de los alumnos, refrendándolos junto con el Decano.
- h. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional.
- i. Prestar apoyo administrativo a la investigación promovida por la Facultad.
- j. Preparar y coordinar los procesos de matrícula.
- k. Organizar, para uso interno de la Facultad, los expedientes y archivos generales de los estudiantes de la Escuela a su cargo.
- l. Llevar el registro de notas y custodiar los documentos de la Escuela a su cargo.
- m. Supervisar el cumplimiento del horario de clases y asignación de aulas.
- n. Coordinar con las unidades correspondientes la ejecución de la encuesta de opinión sobre docentes.
- o. Dirigir la elaboración, evaluación y desarrollo curricular.
- p. Cumplir las demás funciones que le encargue.

Art. 18°. De las Facultades y Carreras Profesionales de la Universidad

La Universidad cuenta con la Facultad de Ciencias Empresariales, que a su vez, cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

- a. Escuela Profesional de Ciencias Contables y Finanzas
- b. Escuela Profesional de Economía y Negocios Internacionales
- c. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática
- d. Escuela Profesional de Turismo.

Art. 19°. Los Departamentos Académicos

Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Carreras Profesionales.

Los Departamentos Académicos están dirigidos por un Director, quien ejerce un cargo de confianza y es designado por la Junta General de Accionistas. El cargo de Director de Departamento Académico, deberá recaer en un docente con grado de doctor o maestro de la Universidad.

Art. 20°. Cada Facultad cuenta con los siguientes Departamento Académicos:

- Departamento Académico de Ciencias.
- Departamento Académico de humanidades.

Art. 21°. El Director de Departamento Académico tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir la marcha del Departamento Académico;
- b. Dictar las medidas que requiera el eficiente funcionamiento del Departamento;
- c. Mantenerse en contacto y coordinación permanente con los Decanos de las Facultades a las que el Departamento sirve;
- d. Aprobar los planes de trabajo de los profesores en materia de docencia, investigación, responsabilidad social, y gestión académico administrativa;
- e. Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de los profesores;
- f. Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Consejo Universitario, cuando es invitado;
- g. Atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas;

h. Las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

Art. 22°. La Escuela de Posgrado

La Escuela de Postgrado es el órgano académico que se encarga de desarrollar programas de postgrado que tienen por finalidad formar investigadores y brindar oportunidades de especialización a los académicos y profesionales. Se encuentran a cargo de un Director quien ejerce un cargo de confianza es designado por la Junta General de Accionistas. El cargo de Director de la Escuela de Posgrado deberá recaer en un docente con grado de doctor de la Universidad.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 23°. De la Organización Administrativa

La Universidad cuenta con órganos de apoyo y asesoría orientados al desempeño de funciones, responsabilidades y actividades administrativas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Los órganos de apoyo y asesoría pueden estar destinados a prestar servicios operacionales y técnicos para apoyar el desarrollo institucional de la universidad o pueden estar destinados a apoyar el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad. En el primer caso su organización y funcionamiento es propuesto y supervisado por el Gerente General de la Universidad, en el segundo caso su organización y funcionamiento es propuesto y supervisado por el Vicerrector Académico. En ambos casos, para su creación y regulación requiere la aprobación previa de la Junta General de Accionistas.

Art. 24°. De los órganos de apoyo y asesoría

La Universidad cuenta con los siguientes órganos de apoyo y Asesoría

1. Secretaría General
2. Oficina de Servicios Académicos.
3. Oficina de Admisión.
4. Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social.
5. Oficina de Bienestar Universitario.
6. Oficina de Producción de Bienes y prestación de Servicios.
7. Oficina de Grados y Títulos
8. Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado
9. Oficina de Sistema de Bibliotecas
10. Oficina de Administración

SECRETARIA GENERAL

Art. 25°. De la Secretaría General

La Secretaría General es la encargada de implementar operativamente las decisiones y/o acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad; centraliza y conduce el flujo documentario, mantiene el archivo general, supervigila el registro de grados y títulos, y ejecuta la autenticación de la documentación institucional, a propuesta del Rectorado.

Art. 26°. Las funciones del Secretario General son las siguientes:

- a. Actúa como Secretario de la Junta General de Accionistas, Consejo Universitario y del Rectorado.
- b. Es fedatario de la Universidad y con su firma certifica los documentos oficiales.
- c. Refrenda las resoluciones y diplomas que expida el Rector, el Vicerrector Académico y el Decano.
- d. Refrenda los títulos y grados que otorga la Universidad.
- e. Lleva los libros de actas y registros especiales de la Universidad.
- f. Participa en la elaboración de la memoria anual del Rector.
- g. Cumple con los trámites administrativos de la Universidad.
- h. Ejerce las atribuciones y facultades que le encargue o delegue la Junta General de Accionistas, Consejo Universitario y el Rectorado, así como las que le asignen los Reglamentos de la Universidad.
- i. Organiza y administra el archivo central de la Universidad.

OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Art. 27°. La Oficina de Servicios Académicos:

La Oficina de Servicios Académicos es la responsable de organizar y administrar los servicios de registro académico, de planificar, organizar, dirigir y supervisar los procedimientos de matrícula,

traslados y otros similares. Se encuentran a cargo de un jefe designado por la Gerencia. Depende del Vicerrector Académico.

Art. 28°. La Oficina de Servicios Académicos ejerce las siguientes funciones:

- a. Planificar, conducir y ejecutar las acciones pertinentes al cumplimiento del proceso de matrícula;
- b. Informar y resguardar las calificaciones de los alumnos;
- c. Elaborar y distribuir los registros de evaluación y asistencia a los docentes para la consignación de las notas evaluativas;
- d. Recibir los registros de evaluación y asistencia de los docentes al término del semestre académico y dentro de los plazos establecidos;
- e. Revisar y verificar los registros de evaluación para que ingresen las notas al sistema computarizado y elaborar las actas respectivas;
- f. Controlar, revisar y expedir los certificados de estudios a los alumnos que lo requieran;
- g. Controlar, revisar y expedir las constancias de estudios, de egresado, promedio ponderado, tercio y quinto superior a los alumnos que lo requieran;
- h. Tramitar los expedientes que presenten los alumnos a fin de reservar su derecho de matrícula y reactualización de matrícula;
- i. Gestionar y distribuir los carné universitarios;
- j. Verificar y dar trámite a los expedientes de los alumnos que soliciten el cambio de turno o sección, de acuerdo a las vacantes establecidas.
- k. Atender los reclamos de notas y rectificarlas de ser previamente comprobadas en el sistema;
- l. Mantener actualizada la base de datos académicos de los alumnos en el sistema;
- m. Coordinar la programación de los exámenes aplazados, exámenes de subsanación y los cursos de verano;
- n. Atender y orientar permanentemente a los alumnos sobre cualquier duda, inquietud o incertidumbre sobre su trayectoria académica.

OFICINA DE ADMISIÓN

Art. 29°. La Oficina de Admisión

tiene a su cargo la organización y conducción de los procesos de admisión a la Universidad. Se encuentra a cargo de un jefe designado por la Gerencia General. Depende del Vicerrectorado Académico.

Art. 30°. La Oficina de Admisión ejerce las siguientes funciones:

- a. Planificar, proponer, convocar y ejecutar los procesos de admisión para la selección de postulantes a la Universidad;
- b. Evaluar y seleccionar postulantes con conocimientos, vocación, habilidades y destrezas para seguir estudios universitarios en las carreras que ofrece la Universidad.
- c. Programar, presupuestar y determinar la utilización racional de los recursos económicos, así como humanos y materiales, necesarios para los procesos de admisión;
- d. Coordinar con las Facultades el número de vacantes para el proceso de admisión;
- e. Diseñar, organizar y mantener el banco de preguntas para los exámenes que corresponda aplicar en los procesos de admisión;
- f. Desarrollar los exámenes de admisión en sus diversas fases;
- g. Evaluar y elaborar las listas de Ingresantes.

OFICINA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 31°. La Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social

extiende las acciones educativas y culturales a favor de la comunidad, organizando actividades de promoción y difusión de la cultura. Programa actividades científicas, técnicas, culturales, deportivas y recreativas. Se encuentra a cargo de un jefe designado por la Gerencia General. Depende del Vicerrectorado académico.

Art. 32°. Las funciones de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social son las siguientes:

- a. Prestar servicios de extensión universitaria y proyección social a la comunidad, a través de actividades y servicios de capacitación, asistencia técnica y divulgación orientada preferentemente hacia los sectores menos favorecidos económicamente.
- b. Coordinar con las distintas unidades de la Universidad los proyectos y programas de proyección social y extensión universitaria.
- c. Llevar el registro de los participantes y de las acciones de extensión universitaria y proyección social desarrolladas;
- d. Coordinar los criterios de evaluación y los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.

- e. *Todas las demás funciones que se establezcan de acuerdo al área de su competencia.*

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Art. 33°. La Oficina de Bienestar Universitario.

La Oficina de Bienestar Universitario, es el órgano responsable de desarrollar programas de bienestar y asistencia social a la comunidad universitaria en general. Eestá encargada de conducir los programas en áreas del cuidado de la salud de la comunidad universitaria, programas asistenciales, culturales, deportivos y recreacionales, complementarios a la actividad académica y laboral, tendientes a propiciar, orientar y generar incentivos para mejorar cualitativa y cuantitativamente el rendimiento a nivel académico, estudiantil y el bienestar de la comunidad universitaria en general.

La Oficina de Bienestar Universitario se encuentra a cargo de un jefe designado por la Gerencia General. Depende del Vicerrectorado Académico.

Art. 34°. Las funciones de la Oficina de Bienestar Universitario son las siguientes:

- a. *Establecer, conducir y ejecutar las políticas para el desarrollo de los programas en áreas de la salud, asistenciales, culturales, deportivos y de recreación;*
- b. *Administrar los programas de becas e incentivos para estudiantes en general;*
- c. *Desarrollar actividades recreativo-deportivas, comunitarias otras que generen la identificación institucional y la integración de la comunidad universitaria;*
- d. *Desarrollar estudios, investigaciones, encuestas, censos y otros, para la determinación, seguimiento o evaluación, de la situación económica, social, cultural y/o emocional de los miembros de la comunidad universitaria;*
- e. *Dirigir el programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad.*

Art. 35°. La Oficina de Bienestar Universitario tiene las siguientes unidades:

- *Unidad de Servicios de Salud.*
- *Unidad de Psicopedagogía.*
- *Unidad de Servicio Social.*
- *Unidad de Actividades Culturales.*
- *Unidad de Actividades Deportivas.*

Art. 36°. La Unidad de Servicios de Salud

La Unidad de Servicios de Salud es la encargada de promover la realización de campañas en distintas áreas de la salud, a través de convenios con instituciones privadas o públicas del sector salud. Asimismo, facilita a los miembros de la comunidad universitaria, la adquisición de seguros de salud. Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Gerente General.

Art. 37°. Las funciones de la Unidad de Servicios de Salud son las siguientes:

- a. *Planificar, organizar y desarrollar programas y actividades de servicio de salud para los miembros de la comunidad universitaria;*
- b. *Realizar a través de convenios con entidades especializadas: diagnósticos y exámenes anuales de salud a los miembros de la comunidad universitaria;*
- c. *Planificar, organizar y desarrollar acciones educativas y preventivas en materia de salud;*
- d. *Otras funciones afines.*

Art. 38°. La Unidad de Psicopedagogía

La Unidad de Psicopedagogía es la responsable de desarrollar actividades y programas tendientes a mantener el buen estado psicológico de los miembros de la comunidad universitaria.

Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Gerente General.

Art. 39°. Las funciones de la Unidad de Psicopedagogía son las siguientes:

- a. *Planificar, organizar y desarrollar actividades de servicios de psicopedagogía tendientes a mantener una equilibrada salud mental de los miembros de la comunidad universitaria;*
- b. *Desarrollar programas y actividades de adaptabilidad a la vida universitaria;*
- c. *Diagnosticar los problemas que provocan el bajo rendimiento de determinados estudiantes, considerando todas las variables que influyen en él.*
- d. *Brindar orientación a los docentes, respecto a los problemas que afrontan los estudiantes, tales como: desmotivación, déficit de atención, hiperactividad, ludopatías, anorexia, bulimia, drogadicción, entre otros;*
- e. *Brindar orientación y consejería a los estudiantes y padres de familia;*
- f. *Aplicar test psicológicos;*
- g. *Desarrollar talleres de orientación vocacional, autoestima, técnicas de estudio, estudio eficaz, comprensión lectora y técnicas de exposición en clase, entre otros;*
- h. *Realizar campañas de prevención al consumo de drogas; y*
- i. *Otras funciones afines.*

Art. 40°. La Unidad de Servicio Social

La Unidad de Servicio Social es la responsable de desarrollar actividades y programas tendientes a brindar apoyo social a los integrantes de la comunidad universitaria. Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Gerente General.

Art. 41°. Las funciones de la Unidad de Servicio Social son las siguientes:

- a. *Orientar a los padres de familia y a los estudiantes que presenten problemas socio – económicos, familiares y académicos;*
- b. *Realizar estudios sobre la situación socioeconómica de los estudiantes que soliciten el otorgamiento de becas o categorización;*
- c. *Emitir informes sobre la procedencia o no de las solicitudes de becas y de categorización presentada por los estudiantes;*
- d. *Controlar el buen uso de las becas que otorgue la Universidad.*
- e. *Hacer el seguimiento a los estudiantes que interrumpen sus estudios e informarles sobre las modalidades de financiamiento económico a los que pueden acogerse para su reinserción a la Universidad;*
- f. *Promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria en programas de voluntariado;*
- g. *Otras funciones que se les asigne.*

Art. 42°. La Unidad de Actividades Culturales

La Unidad de Actividades Culturales es la responsable de desarrollar actividades y programas culturales con el propósito de contribuir al desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Gerente General.

Art. 43°. Las funciones de la Unidad de Actividades Culturales son las siguientes:

- a. *Programar, organizar y desarrollar actividades culturales a nivel interno como externo, con la participación de los miembros de la comunidad universitaria;*
- b. *Desarrollar programas formativos culturales como coro, danzas y otros;*
- c. *Promover la participación de los estudiantes en la tuna universitaria y la rondalla;*
- d. *Promover la celebración de convenios con la Escuela Nacional de Folklore “José María Arguedas”, Conservatorio Nacional de Música, entre otras entidades; y,*
- e. *Otras funciones afines.*

Art. 44°. La Unidad de Actividades Deportivas

La Unidad de Actividades Culturales es la responsable de desarrollar actividades y programas deportivos con el propósito de contribuir a la recreación y al desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Gerente General.

Art. 45°. Las funciones de la Unidad de Actividades Deportivas son las siguientes:

- a. *Planificar, organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas a nivel interno como externo, en competencias individuales o colectivas para los miembros de la comunidad universitaria;*
- b. *Planificar, organizar y desarrollar el Programa Deportivo de Alta Competencia, de acuerdo a lo regulado en su Reglamento específico;*
- c. *Apoyar a los estudiantes que integran selecciones o representaciones*
- d. *deportivas del Perú y/o de la Universidad;*
- e. *Desarrollar actividades deportivas con fines recreativos para los miembros de la comunidad Universitaria;*
- f. *Promover la celebración de convenios para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas;*
- g. *Otras funciones afines que se le asignen.*

Art. 46°. Del Programa Deportivo de Alta Competencia.

Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la Universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

La Universidad cuenta con un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) en el que se desarrollan no menos de tres disciplinas deportivas.

El funcionamiento del PRODAC, así como los derechos y deberes de los alumnos participantes del mismo, se encuentran regulados en el Reglamento específico de dicho programa.

OFICINA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Art. 47°. La Oficina de Centros de Producción de Bienes y de Prestación de Servicios

La Universidad cuenta con centros de producción de bienes y de prestación de servicios relacionados

a su objeto, que le permiten no solo la generación de mayores recursos económicos sino también la generación de espacios de prácticas y trabajo para sus estudiantes y egresados. Los centros de producción de bienes y prestación de servicios son dirigidos por la Oficina de Producción de Bienes y prestación de Servicios, que se encuentra a cargo de un jefe designado por la Gerencia General, y depende de este.

Art. 48°. Las funciones de la Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios son las siguientes:

- a. Programar, organizar, ejecutar y supervisar actividades de producción de bienes y prestación de servicios de su competencia;
- b. Generar recursos económicos para el financiamiento de sus actividades.
- c. Determinar la participación de los profesores, estudiantes y trabajadores no docentes, en el planeamiento y ejecución de los proyectos generadores de bienes y/o servicios;
- d. Proponer los contratos a suscribirse entre la Universidad y terceros, con ocasión de los bienes que se produzcan y los servicios que se presten;
- e. Evaluar los proyectos en ejecución;
- f. Las demás que se le encarguen de acuerdo al área de su competencia.

Art. 49°. Los centros de producción con los que cuenta la Universidad son:

- a. Centro Pre-universitario;

Art. 50°. **El Centro Pre-universitario**

El Centro Pre-universitario se encuentra a cargo de un responsable designado por el Gerente General y ejerce las siguientes funciones:

- a. Uniformizar el nivel de conocimientos requeridos para ingresar e iniciar con éxito los estudios superiores universitarios;
- b. Preparar al estudiante para la vida académica y capacitarlo en la metodología del estudio e investigación científica;
- c. Seleccionar bajo los criterios de evaluación del aprendizaje y conocimientos adquiridos, los estudiantes aptos académicamente para realizar estudios en la Universidad;
- d. Planificar y programar los ciclos de preparación de postulantes a la Universidad.
- e. Desarrollar y ejecutar la programación académica del centro;
- f. Evaluar el rendimiento académico de los Postulantes;
- g. Elaborar los cuadros de méritos de los postulantes, y habilitar a quienes alcanzaron vacantes para su admisión a la Universidad;

LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

Art. 51°. **La Oficina de Grados y Títulos**

La Oficina de Grados y Títulos es el órgano encargado de orientar, programar y conducir de acuerdo a lo regulado en su reglamento específico, el proceso de graduación y titulación de los egresados de las diferentes carreras de la Universidad, Se encuentra a cargo de un Jefe designado por la Gerencia General. Depende del Vicerrectorado Académico.

LA OFICINA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO

Art. 52°. **La Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado**

La Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado, es la encargada de la implementación de los mecanismos que faciliten la empleabilidad de los estudiantes, egresados y graduados de la Universidad. Asimismo, es la encargada de hacer el seguimiento de la progresión laboral de los graduados, Se encuentra a cargo de un jefe designado por la Gerencia General. Depende del Vicerrectorado académico.

Art. 53°. La Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado tiene a su cargo el servicio de bolsa de trabajo de la Universidad.

El Servicio de Bolsa de Trabajo está destinado a los estudiantes, egresados y graduados de la Universidad, así como a empresas e instituciones que requieran del mismo.

La Bolsa de Trabajo es un servicio que tiene como objetivos:

- a. Vincular las necesidades de las diversas modalidades de prácticas de los estudiantes y egresados para la formación y desarrollo de sus competencias profesionales, con los requerimientos de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- b. Fomentar la formación y capacitación vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad de los estudiantes, egresados y graduados.
- c. Contribuir a la empleabilidad de los graduados de la Universidad.

Art. 54°. *La Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado, tiene a su cargo la función de seguimiento del graduado y por ende es la responsable de proveer información referente a la empleabilidad y progresión laboral de los graduados de la Universidad, constituyendo un puente entre las necesidades de inserción laboral de los graduados y los requerimientos del mercado laboral.*

En ejercicio de esta función, esta Oficina debe realizar acciones complementarias a la labor de las unidades académicas, para el permanente fortalecimiento de las competencias de los estudiantes que favorezcan la inserción laboral y el acceso a la empleabilidad de los graduados.

LA OFICINA DE SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Art. 55°. *La Oficina de Sistema de Bibliotecas*

La Oficina de Sistema de Bibliotecas es la responsable de los recursos y servicios de información necesarios para facilitar las actividades de docencia e investigación, y complementar las actividades de formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Tiene la función de poner a disposición de los miembros de la comunidad universitaria, servicios y espacios diseñados para usar recursos académicos de calidad y fomentar el uso de tecnología de punta, en concordancia con las políticas y planes institucionales.

Se encuentra a cargo de un Jefe designado por la Gerencia General . Depende del vicerrectorado académico.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Art. 56°. *La Oficina de Administración*

La Oficina de Administración es el órgano de gestión administrativa de la Universidad, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, aprovisionamiento de bienes y servicios, patrimoniales, financieros, infraestructura física y de operaciones que garanticen la prestación de un servicio educativo de calidad, Se encuentra a cargo de un jefe designado por la Gerencia. Depende de la Gerencia General.

ART. 57° *La Oficina de Administración tiene a su cargo las siguientes unidades:*

1. *Unidad de Personal*
2. *Unidad de Contabilidad*
3. *Unidad de Logística e infraestructura.*
4. *Unidad de Informática*

ART. 58 *La Unidad de Personal*

La Unidad de personal se encuentra a cargo de un responsable designado por el Gerente General y depende de este. Las funciones de esta unidad son las siguientes:

- a. *Seleccionar, retener y motivar al personal de la Universidad.*
- b. *Proponer e implementar políticas que generen un clima de satisfacción del personal*
- c. *Ejecutar todas aquellas medidas relacionadas a la contratación docente.*
- d. *Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la implementación y ejecución de los sistemas administrativos de personal;*
- e. *Formular y desarrollar los programas de capacitación del personal;*
- f. *Controlar el registro de asistencia, la permanencia y puntualidad de los trabajadores;*
- g. *Desarrollar los procesos técnicos de personal;*
- h. *Elaborar las planillas de remuneraciones, subsidios, beneficios y otros;*

ART. 59°*La Unidad de Contabilidad*

La Unidad de contabilidad se encuentra a cargo de un responsable designado por el Gerente general y depende de este y sus funciones son las siguientes:

- a. *Realizar los procesos de contabilización, registro y mantenimiento actualizado de la contabilidad de las operaciones financieras y el control de la ejecución presupuestaria de la Universidad, en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales y normas vigentes;*
- b. *Formular, analizar e interpretar los estados financieros de la Universidad;*
- c. *Ejecutar el registro de las operaciones económico financieras en los Libros contables de la Universidad;*
- d. *Asegurar y controlar el registro y conciliación de las incidencias contables por grupos de cuentas del balance;*
- e. *Elaborar los estados de ejecución mensual de gastos por fuente de financiamiento e informar a la Gerencia General;*
- f. *Elaborar los Estados Presupuestarios;*
- g. *Realizar informes técnicos de las operaciones de ingresos y egresos de diversa fuente.*
- h. *Preparar y presentar todo tipo de información, documentación y declaraciones de carácter*

tributario.

- i. Verificar información y realizar el registro de operaciones de pagos pertinentes, en el Sistema PDT (Programa de Declaración Telemática) y otro que se implemente;
- j. Los demás funciones que le sean encomendadas.

ART. 60 La Unidad de Logística e Infraestructura

La Unidad de logística se encuentra a cargo de un responsable designado por el Gerente General y depende de este y tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los procedimientos de las adquisiciones de bienes y servicios para la Universidad;
- b. Mantener actualizado el registro de proveedores, los catálogos de bienes y precios, y otros que faciliten las adquisiciones;
- c. Coordinar, supervisar y ejecutar las acciones concernientes al almacenamiento y distribución de bienes adquiridos por la Universidad;
- d. Verificar que las características de los bienes estén de acuerdo a las estipuladas en las órdenes de compra y especificaciones respectivas incluidas; y Cautelar la calidad de los materiales o equipos adquiridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas,
- e. Llevar los controles de Almacén;
- f. Reportar los sobrantes y faltantes de inventario.
- g. Supervisar, colaborar, ejecutar y evaluar los planes directores del desarrollo físico y equipamiento de la Universidad;
- h. Optimizar el crecimiento y distribución de los espacios físicos para la actividad académica y administrativa;
- i. Incrementar y mantener las áreas de servicios y áreas verdes o ecológicas del campus universitario y de sus distintas sedes;
- j. Supervisar la ejecución de estudios y obras que se ejecuten a través de contratos con terceros;
- k. Proponer acciones de mantenimiento y conservación de los edificios, equipos, instalaciones y de áreas verdes.

Art. 61° La Unidad de Servicios Generales

La Unidad de Servicios Generales es la responsable del servicio de mantenimiento y limpieza, así como el del servicio de vigilancia y seguridad de la Universidad. Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Gerente General y depende de este. Sus funciones son las siguientes:

- a. Velar por la prestación óptima del servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la Universidad;
- b. Velar por la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Universidad;
- c. Supervisar a las empresas contratadas por la Universidad para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de sus instalaciones.
- d. Elaborar el requerimiento para la adquisición de los bienes y equipos necesarios para prestación de los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad;
- e. Elaborar el plan operativo anual del servicio de mantenimiento, seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Universidad y presentarlo a la Gerencia general.

Art. 62° La Unidad de Informática

La Unidad de Informática es la encargada de brindar el servicio de soporte informático para las áreas académicas y administrativas de la Universidad. Le corresponde la implementación de soluciones tecnológicas de acuerdo con las necesidades de la Institución. Se encuentra a cargo de un responsable designado por el Gerente General y depende de este. Sus funciones son las siguientes:

- a) Administrar los sistemas de información de la Universidad y centralizar todos los aspectos operativos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Dirigir y supervisar el procesamiento de la información relativa a la Universidad.
- c) Desarrollar el sistema de enseñanza de procesamiento de datos y uso de programas a los estudiantes de la Universidad
- d) Crear el archivo de datos, que deriven en bancos de información de usos;
- e) Desarrollar actividades de capacitación para estudiantes, docentes, profesionales, administrativos y público en general;
- f) Desarrollar la prestación de servicios de computación e informática para terceros en coordinación con el Centro de Producción de Bienes y Servicios;
- g) Otras funciones que se le encarguen de acuerdo a su competencia.

TITULO IV DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION

Art. 63° Del Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación es el órgano que promueve y articula las líneas, grupos y proyectos de investigación que son desarrollados por docentes, estudiantes y graduados, a partir de las iniciativas

de las Facultades y de otros ámbitos académicos, se encuentra a cargo de un Director designado por la Junta General De accionistas, y depende del Vicerrector.
Su funcionamiento se encuentra regulado por el Estatuto y un Reglamento específico.

TITULO V DE LA DIRECCION DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Art. 64. La Dirección de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria.

La Universidad cuenta con un sistema de evaluación interna para garantizar la calidad de sus graduados y profesionales. La evaluación interna es responsabilidad de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria que se encuentra a cargo de un Director designado por la Junta General de Accionistas. Depende del Rector.

Las funciones de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria son las siguientes.

- a. Promover al interior de la institución una práctica permanente de evaluación y reflexión colectiva en busca de la calidad y excelencia en las diferentes tareas que emprenda la Universidad;
- b. Desarrollar y coordinar todos los procesos y actividades conducentes a realizar la autoevaluación seguida de mecanismos de autorregulación con fines de acreditación institucional;
- c. Promover y apoyar a las diferentes unidades académicas en sus respectivos procesos de autoevaluación con miras a la acreditación.;
- d. Participar activamente en los diferentes eventos que tengan que ver con la gestión de la calidad universitaria tanto a nivel local, nacional e internacional;
- e. Desarrollar en coordinación con otras instancias universitarias pertinentes, mecanismos e instrumentos de evaluación de las diferentes actividades que tengan relación directa con la gestión de la docencia universitaria;
- f. Implementar y mantener un sistema de gestión de calidad académico-administrativo que esté diseñado para el mejoramiento continuo y que utilice un enfoque basado en sus procesos.

Art. 65. La Dirección de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria cuenta con un Comité de autoevaluación de la calidad educativa, que se encuentra integrado por el Decano de la Facultad, el Director de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria y un docente con conocimientos y/o experiencia en temas de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria.

TITULO VI DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Art. 66° De la Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

La Defensoría Universitaria estará a cargo de un profesional de reconocida trayectoria ética designado por la Junta General de Accionistas.

Art. 67. No forma parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

TITULO VII DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

Art. 68. Del Tribunal de Honor Universitario

El Tribunal de Honor de la Universidad tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

El Tribunal de Honor está conformado por tres (3) docentes de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, Designado por la Junta General de Accionistas a propuesta del consejo universitario

TITULO VIII DE LOS ESTUDIOS Y GRADOS

CAPITULO I Del Ingreso a la Universidad

Art.69. Del Ingreso a la Universidad

La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso, con las excepciones previstas por la Ley Universitaria. La Universidad lleva a cabo dos procesos de admisión cada año. Los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para el estudio de cada carrera serán evaluados aplicando los mecanismos regulados en el Reglamento de Admisión de la Universidad.

El número de vacantes es señalado por cada facultad y aprobado por la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO II
De los Estudios.**Art.70. De los Ciclos Académicos**

Los estudios en la Universidad se cumplen a través de cursos por ciclos académicos, según lo establecen las necesidades y posibilidades de cada Facultad, con un currículo preferentemente flexible y por créditos. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Art. 71 Del Período Lectivo

El período lectivo se desarrollará mediante el sistema de ciclos. Cada ciclo tendrá una duración de 16 semanas, incluyéndose las evaluaciones previstas y reservándose la última semana para la evaluación final.

El período lectivo comprende el desarrollo de dos semestres.

Por excepción, se podrá realizar un ciclo extraordinario en el verano con fines de nivelación.

Art. 72. De la Hora Académica y los Créditos

La hora académica, teórica o práctica, es de 50 minutos. El número de horas por curso varía de acuerdo a la importancia y/o al contenido del curso que se especifica en el currículo correspondiente.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica por ciclo académico.

Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para los estudios presenciales.

Art. 73. De los Estudios de Pregrado

Los estudios de los programas de Pregrado conducen al grado de Bachiller y a la obtención de los títulos profesionales que la Universidad otorga.

Los currículos de las carreras profesionales o programas de pregrado se pueden diseñar según módulos de competencia profesional, de manera tal que la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación de los estudiantes al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

Art. 74. De los Estudios de Posgrado

Los estudios de los programas de Posgrado conducen a la obtención de los grados de Maestro o Doctor. Se podrán también organizar programas de diplomados, actualización y perfeccionamiento que conducen a la obtención de Certificados y/o Diplomas.

Art.75. De los Estudios de Educación a Distancia

La universidad desarrolla programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje.

Los programas de educación a distancia tienen los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.

Los estudios de pregrado de educación a distancia no superaran el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no son dictados exclusivamente bajo esta modalidad.

Art. 76. Del Reglamento de Estudios

Los procedimientos, exigencias y normas más específicas acerca de los estudios en la Universidad se encuentran expuestos en el Reglamento de Estudios de la Universidad.

CAPÍTULO III
De los Grados y Títulos.**Art. 77. De los Grados Académicos**

Los grados académicos que la Universidad puede otorgar, conforme a ley, son: Bachiller, Maestro y Doctor. Estos grados se obtienen de manera sucesiva y sólo después de haber cumplido con todas las exigencias del grado anterior.

Art. 78. De los Títulos Profesionales

Los títulos profesionales que la Universidad puede otorgar, conforme a ley, son: Licenciatura o sus equivalentes.

Art.79. Del Otorgamiento de los Grados y Títulos

Los grados y títulos son otorgados por la Universidad a nombre de la Nación, a propuesta de la respectiva Facultad o de la Escuela de Posgrado y mediante aprobación formal del Consejo Universitario.

Art. 80. De los Requisitos para optar el Grado de Bachiller

El grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Art.81. De los Requisitos para optar el Grado de Maestro

Para optar el grado académico de Maestro se requiere poseer el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) ciclos académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Art. 82. De los Requisitos para optar el Grado de Doctor

Para optar el grado académico de Doctor se requiere poseer el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) ciclos académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Art. 83. De los Requisitos para optar el Título Profesional

Para optar el título profesional se requiere poseer el grado de Bachiller y aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional u otra modalidad que la Universidad establezca en conformidad con las previsiones de la ley.

Art. 84. De la Segunda Especialidad

Para optar por el título de segunda especialidad profesional se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

Art.86 Del Reglamento de Grados y Títulos

Los procedimientos, exigencias y normas más específicas acerca de los grados y títulos que otorga la Universidad se encuentran expuestos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los casos no previstos en este Reglamento General, serán resueltos por la Junta General de Accionistas.

SEGUNDA.- Este Reglamento General entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Junta General de Accionistas y su publicación en la página web de la Universidad.